



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
R. Reyes N° 238 Tel. 0422/0421

RESISTENCIA,

10 ABR 2023

DICTAMEN N°

184

Ref.: E.34-2023-1524-Ae S/ Proyecto de Decreto declara de Interés Provincial la "Expo Viví la Termal "Recuperando Impulso" y otorga aporte económico a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de P. R. S. Peña.

//- CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

Se asume intervención en la actuación de referencia que consta de nueve (9) e partes, por la que se propicia el dictado de un Decreto por el cual se declara de Interés Provincial la "Expo Viví la Termal "Recuperando el Impulso" que se llevará a cabo en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los días 14, 15 y 16 de Abril de 2023 en el Centro Cívico y Cultural de esa ciudad. Otorgándose a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de dicha localidad, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico por la suma de pesos dieciocho millones (\$18.000.000) destinado a solventar los gastos que demanden la pre-producción y producción de la mencionada expo, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión adjunto como Anexo al proyecto en análisis.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota del Sr. Presidente del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, al Sr. Contador General de la Provincia, elevando proyecto de Decreto para su consideración, el que consta agregado a e-parte 2; conjuntamente con Reporte SAFyC y constancia de factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial, agregadas a e-partes 3 y 4, respectivamente.

A e-parte 2 (fs.7), obra copia de Resolución N° 1025/23 del Instituto de Cultura del Chaco, por la cual el Sr. Presidente del Instituto, resuelve Declarar de Interés Cultural para la Provincia del Chaco la "Expo Viví la Termal "Recuperando el Impulso" que se llevará a cabo en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los días 14, 15 y 16 de Abril de 2023 en el Centro Cívico y Cultural de esa ciudad.

A e-parte 5 se incorpora Dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos del organismo.

A e-parte 6, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-partes 7 y 8, intervienen la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente.

Marco Normativo:

Que conforme los fundamentos expuestos en el proyecto de Decreto adjunto se declara de Interés Provincial la "Expo Viví la Termal "Recuperando el Impulso" que se llevará a cabo en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los días 14, 15 y 16 de Abril de 2023 en el Centro Cívico y Cultural de esa ciudad. Otorgándose a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de dicha localidad, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico por la suma de pesos dieciocho millones

(S/18.000.000) destinado a solventar los gastos que demanden la pre-producción y producción de la mencionada expo. en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Gestión adjunto como Anexo al mismo.

Se establece que el financiamiento de la medida propiciada será solventado con fondos del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscrito entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI-, de acuerdo con su disponibilidad financiera.

En el artículo 7° del proyecto en análisis se establece que "Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se registra conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Se encuadra a la presente medida en las disposiciones de las Leyes N° 1690-E y 1092-A.

La Ley N° 1690-E, Ley Provincial de Cultura y de Creación del Instituto de Cultura del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial (Artículo 7°); establece como objeto de la misma la promoción de los derechos culturales previstos en los artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial 1957-1994, en Tratados Internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales, constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural.(artículo 2°).

En su artículo 16°, se establecen las funciones y atribuciones del Presidente del Instituto, expresamente dice el inc. e) "...Celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto de Cultura del Chaco...".

Por su parte, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133, que en lo pertinente reza: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: m) La publicidad de los actos oficiales por los medios escritos, radiales, televisivos, cinematográficos o cibernéticos;...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...".

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan reservadas a la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad provincial a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se advierte que no se dio la intervención mencionada en el proyecto adjunto, a Asesoría General de Gobierno a fin de que emita Dictamen. Asimismo, se incurrió en un error numérico en el Considerando del proyecto, al citar la Resolución N° 1025/23 ICCH.

Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el Considerando del proyecto adjunto, y las constancias obrantes en la actuación referida, prosígase el trámite en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular, debiendo tenerse en cuenta lo ut-supra señalado, y dar la pertinente intervención a Asesoría General de Gobierno.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCh - T. 100 F.257 CSIN